

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la abogada demandante allegó la constancia de notificación devuelta por parte de Servientrega con la anotación “ (...) *nadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o laboral allí. Se realizó varias visitas en diferente horario y nadie atendió (sic) al mensajero (...)*”; la misma constancia recibió frente al envío de la comunicación de la medida cautelar a los arrendatarios del mismo bien inmueble, por lo que solicitó el emplazamiento del demandado.
Cali, 12 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 839

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la manifestación que hizo la representante judicial de la extremo actora, se despachará favorablemente la solicitud de emplazamiento de quien fue señalado como demandada.

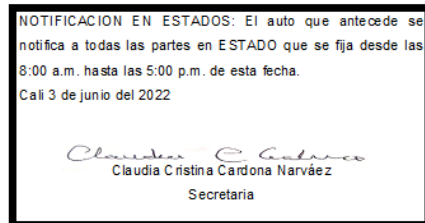
En consecuencia, se dispone el emplazamiento de **NELSON SINISTERRA**, quien se identifica con C.C. No. 16.648.267 de Cali. Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10° del Decreto 806 del año que avanza a realizar la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

ii. Frente a la información suministrada por la togada donde pone de presente que los oficios para materializar las medidas cautelares fueron devueltos con la misma anotación, no hay actividad por desplegar por parte del Despacho, comoquiera, que no se formuló solicitud en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564cad34d30d41f164a647bd583130e33dd3c7f5127a35f411b4deaf21bf4d0c**
Documento generado en 02/06/2022 09:15:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**